

6-A/xi/53

El 6 de Noviembre de 1257, el Papa Alejandro IV dió una Bula por la cual desligaba al rey de Navarra, Teobaldo II, del juramento prestado de guardar y hacer guardar los Fueros, deshaciendo los agravios cometidos por su padre y predecesor, Teobaldo I.

El motivo alegado para justificar esta Bula apostólica, fué el deseo del Papa de facilitar al rey de Navarra la preparación de la octava Cruzada, que tuvo lugar los años 1270 y 1271, bajo el pontificado de Clemente IV, a la que concurrieron San Luis, rey de Francia, suegro de Teobaldo II, y este soberano, ambos con las gentes de su reino respectivo, falleciendo los dos, con lo mejor de sus ejércitos, en la desastrosa campaña de Túnez.

Teobaldo I, el rey trovador, había dirigido la sexta Cruzada, por los años 1238 a 1242, llegando al Monte Tauro, Antioquía y San Juan de Acre (Ptolemaida), desde donde estableció un modus vivendi con los mahometanos, para el respeto y garantía de los Santos Lugares. Con motivo de la preparación de la Cruzada, el rey obtuvo del Pontífice Gregorio IX la Bula de 5 de Diciembre de 1235, en la cual ordenó la disolución de las Ligas de los Infanzones, denominándolas confederaciones ilícitas.

La preparación de las Cruzadas dió ocasión, pues, para que fueran dictadas esas dos disposiciones pontificias, atentatorias contra las libertades públicas de Navarra. Por la primera, de 1235, se condenaba a las Ligas de los Infanzones, institución representativa de la defensa de las libertades públicas del país. Por la segunda, dada el día de hoy hace 696 años, se desligaba a Teobaldo II de su juramento de respetar, guardar y aplicar los Fueros y ~~reponer~~ reponer los agravios y contrafueros perpetrados por su padre y predecesor.

En ambos casos, el fin pretendió justificar los medios.

La era de los Concordatos a lo Franco no es, pues, de hoy. Data de los siglos pasados. Y, desgraciadamente, no se agota con ellas la cita de Bulas apostólicas dadas para nuestro daño, al servicio de un interés político, sin justificación moral. Lo decimos con todo respeto para el Pontificado, pero con mayor respeto aún para la verdad.

La fórmula de la coronación de los reyes tenía por base el juramento prestado por éstos, de respetar, guardar y hacer cumplir las leyes del reino, que el mismo se había dado libremente. Este juramento era previo a la proclamación. Era prestado por los soberanos, ante los Evangelios, en presencia de Santa María la Real, en la Catedral de Pamplona. Cuando existían contrafueros, violencias o agravios cometidos por el rey difunto, se exigía, además, al nuevo soberano el juramento de deshacer aquellos agravios y reponer la ley hollada por su predecesor. La institución que velaba por el cumplimiento de estos requisitos era el Parlamento, denominado Cortes. Pero quienes movían a las Cortes, velando por la guarda y respeto de las libertades públicas, eran las Ligas o Hermandades de los Infanzones de Abarca, denominados corrientemente Infanzones de Obanos.

Con Teobaldo I adoptaron, además, una medida excepcional. Teobaldo I es el primer rey de estirpe masculina extraña al país. Hijo de la princesa Blanca de Navarra, hermana de Sancho VII el Fuerte, heredó el trono a la muerte de éste sin sucesión, siendo coronado el 8 de Mayo de 1234. Tres años después, aparece fechado el Fuero Viejo de Navarra, en el cual se establece que, hasta la fecha, por ser los reyes de origen vasco y educación del país, conociendo su idioma y sus costumbres, no era preciso reducir los Fueros a textos escritos; pero que, habiendo sido proclamado un rey de extraño linaje y desconocedor del idioma y las costumbres del país, se hacía necesario

reducir las leyes fundamentales a texto escrito, para que, de tal manera, el rey viniera a conocerlas, guardarlas y aplicarlas. Era explicable, también, que el rey reaccionara de alguna manera contra la imposición de la ley por parte del país, a lo que no estaban acostumbrados en aquel entonces los restantes soberanos de Europa. Así, quienes sufrieron la consecuencia de la reacción real fueron las Ligas de los Infanzones, declaradas confederaciones ilícitas y ordenadas disolver por la Bula del 5 de Diciembre de 1235.

Pero las Ligas supieron encontrar manera de subsistir, pese a los anatemas pontificios. Y en 1328, un siglo después, eran los Infanzones los que llevaban a las Cortes de Navarra a proclamar reina a Juana II, separando la corona de Navarra de la de Francia, por entender que la continuidad de la unión de ambas coronas, que databa desde el año 1274, era contraria a la legitimidad e inconveniente para la guarda de la independencia de Navarra.

El dispensar a los soberanos del juramento de guardar las leyes de su reino no fué medida adoptada con exclusiva en los siglos medios contra las libertades vascas. El 13 de Abril de 1261, el Romano Pontífice relevó, también, a Enrique III de Inglaterra del juramento prestado de guardar las Provisiones de Oxford, que eran desarrollo y ampliación de la Carta Magna. (Y por desconocer la autoridad del Parlamento, había un día de ser ejecutado Carlos I por Cromwell).

Son éstas visisitudes históricas. Si las traemos al recuerdo de nuestros oyentes, es para que lo remocen, si lo sabían ya, o aprendan, si lo ignoraban, que hubo un día un Estado libre e independiente que impuso su ley a sus propios soberanos; que padeció las consecuencias de las ideas y procedimientos dominantes a la sazón; que colaboró a la empresa de las Cruzadas, en la que nace Europa Occidental como fuerza política solidaria; y que fué avanzado en la proclamación, guarda y respeto de las libertades públicas que son el contenido y la

base de toda democracia.

Y nos ha parecido adecuado, para hacer este recuerdo, la fecha de 6 de Noviembre de 1257, en la cual el Papa Alejandro IV dió una Bula por la que desligaba a Teobaldo II de Navarra, del juramento prestado de guardar y hacer guardar los Fueros y reponer los agravios cometidos contra ellos por su padre y predecesor, Teobaldo I, el rey trovador.

x x x

Han escuchado ustedes la lectura del artículo titulado "6 DE NOVIEMBRE DE 1257", que nos ha sido enviado por nuestro colaborador Manuel de IRUJO.

1257

122

El 6 de Noviembre de 1257, el Papa Alejandro IV dió una Bula por la cual, desali- gaba al rey de Navarra Teobaldo II del juramento prestado de guardar y hacer guardar los Fueros, deshaciendo los agravios cometidos ~~por su padre y predecesor~~ Teobaldo I.

El motivo alegado para ~~justificar~~ justificar esta bula apostólica ^{fué} en el deseo del Papa de facilitar al rey de Navarra ~~la preparacion~~ la preparacion ^{bajo el pontificado de Clemente IV,} de la octava Cruzada, que tuvo lugar los años 1270 y 1271, a la que concurren San Luis rey de Francia, suegro de Teobaldo II, y este soberano, ambos con las gentes de su reino respectivo, ~~que fallecieron~~ ^{fallecieron} los dos en la desastrosa campaña de Túnez. ^{los años 1238 a 1242,}

Teobaldo I, el rey trovador, había dirigido ^{la sexta cruzada,} llegando al Monte Tauro, Antioquia y San Juan de Acre (Ptolemaida), desde donde estableció un modus vivendi con los mahometanos para el respeto y garantía de los Santos Lugares. Con motivo de ^{la preparación de la Cruzada} la misma, el rey obtuvo del pontífice Gregorio IX la Bula de 5 de Diciembre de 1235, en la cual ordenó la disolución de las Ligas de los Infanzones, ~~denominan-~~ ^{denominan-} delas confederaciones ilícitas.

La preparacion de las Cruzadas dió ^{ocasion} ~~ocasion~~ para que fueran dictadas esas dos disposiciones pontificias, atentatorias ^{contra} ~~contra~~ las libertades públicas de ~~Navarra~~ Navarra. Por la primera, de 1235, se ~~condenaba~~ ^{condenaba} a las Ligas de los Infanzones, institucion representativa de la defensa de las libertades públicas del país. ^{a Teobaldo II} Por la segunda, dada el día de hoy hace 696 años, ~~se desligaba~~ ^{se desligaba} de su juramento de respetar, guardar y aplicar los Fueros, ~~reponiendo~~ ^{reponiendo} los agravios y contrafueros ~~perpetrados~~ ^{perpetrados} por su padre y predecesor Teobaldo I.

En ambos casos, el fin pretendió justificar los medios.

La era de los Concordatos a lo Franco no es pues de hoy. ^{con ellos} Data de los siglos pasados. Y desgraciadamente, no se agota ^{la} cita de Bulas apostólicas dadas para nuestro daño, al servicio de un interes político, sin justificación moral. Lo decimos con todo respeto para el Pontificado, pero con mayor respeto aun para la verdad.

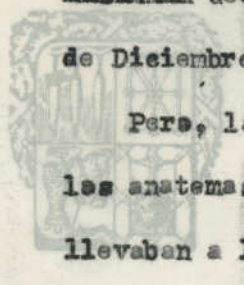


Y todos los que... Estas inscripciones... O B E

La fórmula de la coronación de los reyes, tenía por base el juramento prestado por estos de respetar, guardar y hacer cumplir las leyes del reino, que el mismo se había dado libremente. Este juramento era previo a la proclamación. Era prestado por los soberanos ante los Evangelios, en presencia de Santa María la Real, en la Catedral de Pamplona. Cuando existían contrafueros, violencias e agravios cometidos por el rey difunto, se exigía además al nuevo soberano el juramento de deshacer aquellos agravios y reponer la ley hollada por su predecesor. La institución que velaba por el cumplimiento de estos requisitos era el Parlamento, denominado Cortes. Pero, la guarda y respeto de las libertades públicas eran las Ligas o Hermandades de las Infanzones de Abarca, denominadas corrientemente Infanzones de Obanos.

Con Teobaldo I adoptaron además una medida excepcional. Teobaldo I es el primer rey de estirpe masculina extraña al país. Hijo de la princesa Blanca de Navarra, heredando el 8 Mayo 1234. hija de Sancho VII el Fuerte, heredó el trono a la muerte de este sin sucesión. Tres años después, aparece fechado el Fuero Viejo de Navarra, en el cual se establece que, hasta la fecha, por ser los reyes de origen y educación del país, conociendo su idioma y sus costumbres, no era preciso reducir a textos escritos; pero que, habiendo sido proclamado un rey de extraño linaje y desconocer el idioma y las costumbres del país, necesario reducir las leyes fundamentales a texto escrito, para que, de tal manera, el rey viniera a conocerlas y aplicarlas. Era necesario que el rey reaccionara de alguna manera contra la imposición de la ley por parte del país, a lo que no estaban acostumbrados en aquellos entonces los restantes soberanos de Europa. Así, quienes sufrieron las consecuencias de la reacción real fueron las Ligas de las Infanzones, declaradas confederaciones ilícitas y ordenadas disolver por la Bula del 5 de Diciembre de 1235.

Pero, las Ligas supieron encontrar manera de subsistir, pese a los anatemas pontificios. Y en 1328, un siglo después, eran las Infanzones las que llevaban a las Cortes de Navarra a proclamar reina a Juana Segunda, separada



Oficina de los Reales Encomendados

TRABAJOS DE LA OFICINA DE LOS REALES ENCOMENDADOS

rando la corona de Navarra de la de Francia, por entender que, la continuidad de que databa desde el año 1274 la unión de ambas coronas/era contraria a la legitimidad e inconveniente para la guarda de la independencia de Navarra.

dispensar
 El ~~mandato~~ a los soberanos del juramento de guardar las leyes de su reino ~~no medida adoptada con~~ medida adoptada con ~~fué/exclusiva~~ en los siglos medios contra las libertades vassas. El 13 de Abril de ~~tambien~~ 1261, el Romano Pontífice relevó/a Enrique III de Inglaterra del juramento prestado de guardar las Previsiones de Oxford, que eran desarrollo y ampliación de la Carta Magna ~~para~~ (Y por desconocer la autoridad del Parlamento había un día de ser ejecutada Carlos I por Cromwell)

Son estas vicisitudes históricas. Si las traemos al recuerdo de nuestros oyentes ~~lo renocen~~ es para que ~~memoraran~~ ~~si lo sabían ya,~~ ~~o aprendan si~~ ~~lo ignoraban,~~ ~~que hubo~~ ~~un~~ día un Estado ~~padronam~~ libre e independiente, que impuso su ley a sus propias soberanos, que padeció las consecuencias de las ideas y procedimientos dominantes a la sazón, que colaboró a la empresa ~~memorandiamm~~ de las Cruzadas en la que ~~neces~~ como fuerza política solidaria, Europa Occidental/~~memorandiamm~~ y que ~~fué~~ en avance ~~en~~ la proclamación, guarda y ~~respeto~~ de las libertades públicas, ~~contenida~~ y/base de una democracia.

Y nos ha parecido adecuado para hacer este recuerdo la fecha de 6 de Noviembre de 1257, en la cual, el Papa Alejandro IV dió una bula por la que desligaba a Teobaldo II de Navarra del juramento prestado de guardar y hacer guardar los Fueros y repener los agravios sentidos contra ellos por su padre y predecesor Teobaldo I el rey trovador.

2/11/53

И П Р Е В О

BOLETIN DE INFORMACION



ΚΡΕΤΕΣ 13-93 ΕΥΣΚΟ-ΙΣΤΥΡ-ΒΑΝΑΤΣΕΛ

11. Ventes Marschen - 67812 (19) SEBVICE-BASONE DE PRESSE

Oficina B l enza E uskaq!

ΕΥΣΚΟ ΔΕΛΤ ■ 2/11/53